

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

ASISTENTES

Concejales

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Félix Pascual Ayuso
D^a Mónica Ureta Alonso
D. Vicente Lázaro Ibáñez

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D^a. Raquel Abad Chicote
D. José Antonio Álvarez Chicote
D. Ricardo de Pedro López

SECRETARIO

D. Amadeo González Galerón

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE
2013.-**

En la localidad de Canicosa de la Sierra siendo las once horas del día 21 de noviembre de 2013, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la Corporación Municipal, con asistencia de los Concejales y Secretario que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramiro Ibáñez Abad, al objeto de celebrar la Sesión Pública ordinaria, en 1ª convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2578/86 de 26 de Noviembre.

Excusan su asistencia al Pleno Raquel Abad Chicote, Ricardo de Pedro por motivos laborales.

Se declara por el presidente la apertura del acto público, en el cual comprobado el quórum suficiente se pasan a tratar los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

- 1.- Adjudicación del contrato de Servicio de Bar Restaurante del Centro de Día de Canicosa de la Sierra.
- 2.- Resolución de expediente de ejecución de Garantía Definitiva por incumplimiento de obligaciones en Contrato de obras.

1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE DIA DE CANICOSA DE LA SIERRA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del Servicio de Bar Restaurante del Centro de Día de Canicosa de la Sierra, el cual fue aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2013 junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el BOP nº 189 de fecha 04 de octubre de 2013 y se expuso el mismo en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

Visto el certificado de secretaria de las ofertas presentadas de fecha 22 de octubre de 2013, según el cual se presentaron en plazo dos ofertas: por D^a Marta Marcos Cabriada y por D^a Lara de Pedro Álvarez.

Visto las actas de la Mesa de contratación celebradas en fecha 24 de octubre y 28 de octubre de la cual se declaran admitidas las dos promociones presentadas y de hace propuesta de adjudicación a favor de D^a Marta Marcos Cabriada por haber presentado la oferta económica de mayor valor, esto es, 4.235,00 €

Visto que por decreto de alcaldía nº 60/13 de fecha 29 de octubre de 2013 se procedió a clasificar las ofertas presentadas admitidas por la Mesa de Contratación de conformidad a la propuesta realizada por ese órgano, y en la misma Resolución se requirió al licitador que ocupa el primer puesto, esto es, D^a Marta Marcos Cabriada para que en el plazo de 10 días presentara documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, el depósito de la garantía, la constitución del aval de explotación así como el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato como cocinero a D^a Estela Miranda Puente, con DNI 71.292.241-S

Visto que en fecha 18 de noviembre de 2013 se presenta de forma correcta la documentación exigida y se acredita el cumplimiento de sus obligaciones.

Considerando lo dispuesto en el Art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 16 de noviembre, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar Válido el procedimiento de licitación y adjudicar el contrato de Servicios de Bar Restaurante del Centro de Día a D^a. Marta Marcos Cabriada, con DNI: 16.806.573-J, en el precio ofertado de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros mas IVA. (4.235,00 €).

Segundo.- Notificar la presente resolución de Adjudicación a los licitadores, y a D^a. Marta Marcos Cabriada, adjudicatario del contrato y emplazarle para la firma del contrato administrativo correspondiente a los efectos de formalización y perfeccionamiento del mismo.

2.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN CONTRATO DE OBRAS.

Visto que en fecha 12 de junio de 2013 por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, notificado a la empresa contratista en fecha 27/06/2013, se aprobó la liquidación Final y las Mejoras de la obra de *“Red de media tensión, centro de transformación de 630 kvas. Redes de baja tensión*

en la ampliación del polígono industrial el vallejo y red de baja tensión en el sector residencial de la modificación puntual nº 11 de las nn.ss de planeamiento”, por importe a favor de la empresa contratista de 249,17 €. Se aprobó el pago a favor de la empresa contratista de la cantidad de 300,00 € por los trabajos de sellados de canalizaciones en arquetas, y asimismo, en su resuelto tercero se acordó requerir a la empresa contratista el pago de los honorarios de dirección de obra devengados por D. Luis M^a de la Peña del Hierro y que ascienden a la cantidad de 2.469,09 €; cantidades que están aún pendientes de pago por ambas partes.

Visto que en fecha 16 de octubre de 2013 se dicta resolución municipal nº 56/13 relativa a la incoación de expediente de incautación de garantía definitiva presentada mediante Aval bancario por incumplimiento de la obligación del contrato de pago de los honorarios de dirección de obra a Luis M^a de la Peña del Hierro por importe de 2.469,09 €, con trámite de puesta de manifiesto del expediente y notificado a la empresa contratista en fecha 23/10/2013 y a la Entidad Avalista en fecha 23/10/2013.

Visto que en fecha 14 de noviembre se expide certificado de secretaria relativo a las alegaciones y reclamaciones presentadas, constando un único escrito de alegaciones, el presentado por la empresa contratista: Montajes Eléctricos Castellanos, S.L. Las Alegaciones presentadas se fundamentan en los siguientes motivos:

- La ejecución del aval se realiza fuera del plazo de un año que es el plazo de garantía de la obra.
- Que el Aval es para garantizar la correcta ejecución de la obra y no otras obligaciones distintas aunque nazcan del contrato y sean por cuenta del contratista.
- Que los honorarios de dirección de obra ya han sido satisfechos por esa parte al único director de obra D. José María Marcos Ibáñez.

Considerando que las alegaciones presentadas se han realizado en plazo y por persona legitimada. El Órgano competente para resolver el expediente de Resolución del contrato es el Órgano de Contratación que en este caso corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que de los motivos de oposición, los dos primeros que se esgrimen en su escrito de alegaciones se basan en que la ejecución del aval se realiza fuera del plazo de garantía de la obra ejecutada y que ese aval sólo responde de los vicios o defectos de la obra y no de las demás obligaciones del contrato. El interesado en su alegación pretende confundir dos conceptos diferentes al referirse a Garantía. El concepto de garantía al que se refiere en su escrito de alegaciones es el recogido en el Art. 235.3 del TRLCSP, se refiere a la garantía por vicios o defectos en la obra o prestación ejecutada por el contratista y dicha responsabilidad no se está exigiendo en este expediente. La Garantía a la que se hace referencia en el expediente es a la recogida en el Art 95 y siguientes del TRLCSP, así en el Art 100 del mismo texto legal dispone que la Garantía responde, entre otras “de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato”. Asimismo el Art 102.1 dice que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Considerando que son elementos del contrato, con carácter vinculante y efectos jurídicos entre las partes, tanto el contrato administrativo de obras, como el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución de las obras, y el proyecto de ejecución de las obras, en se mismo sentido, figura en el contrato administrativo de obras en virtud del cual se perfecciona la adjudicación y firmado en fecha 08 de junio de 2010 la cláusula primera que dice: “D Manuel Arcos Martínez, en representación de la Empresa Montajes Eléctricos Castellanos, S.L se compromete a ejecutar las obras de Red de M.T, CT. 630 kvas y Redes de B.T. en la ampliación del polígono industrial el Vallejo y Red de B.T en el Sector Residencial de la Modificación Puntual nº 11 de las NN.SS de planeamiento en Canicosa de la Sierra, con estricta sujeción a los planos, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.”

Asimismo en ese mismo contrato, la cláusula cuarta dispone: “Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 4.047,12 euros.” Y en la Cláusula Quinta dice: “El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato,...”

Considerando que en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares refleja meridianamente claro que los gastos de Honorarios de Dirección de Obra serán por cuenta del Adjudicatario tanto en la Cláusula número 6.1 del Pliego: - “Los gastos de Honorarios y Dirección de Obras serán de cuenta del Adjudicatario...” Como en la cláusula número 25.4: - “Serán por cuenta del contratista los gastos de honorarios de dirección de obras...”. Todo el clausulado del pliego forma parte como elemento esencial del contrato y de obligado cumplimiento para las partes.

Todas son condiciones contractuales de obligado cumplimiento, que asimismo han adquirido firmeza esto es, son actos firmes y consentidos por el contratista.

Considerando que en cuanto al motivo alegado de que la intervención del Sr. De la Peña del Hierro como director de obra no ha sido tal, sino de forma tangencial a la ejecución de la obra y que los honorarios que se reclaman ya han sido abonados por la empresa contratista al Sr. Marcos Ibáñez no habiendo lugar a su pago al Sr. De la Peña, cabe señalar que por la empresa contratista, y del mismo escrito de alegaciones se desprende, se asume que es obligación suya el abono de los honorarios de dirección de obra, y es un hecho cierto, puesto que declara que los mismos, han sido abonados al Sr. Marcos Ibáñez, (apartado tercero del escrito de alegaciones).

En este sentido es de importancia aclarar si el Sr. De la Peña del Hierro ha intervenido en la ejecución de la obra y en calidad de qué lo ha hecho. Por ello, y como prueba documental de que la intervención del Sr. De la Peña del Hierro ha sido como Técnico Redactor del Proyecto y como Técnico Director de Obra consta en el expediente los siguientes documentos:

- Redacción del proyecto de obras de “Red de M.T., C.T 630 KVAS, y Redes de B.T en

la ampliación del Polígono Industrial “El Vallejo” y Red de B.T en el Sector Residencial de la Modificación Puntual nº 11 de las NN.SS de Planeamiento” . En la Redacción de dicho documento intervienen tanto el Arquitecto D. Luis M^a de la Peña del Hierro como el Ingeniero Industrial D. José M^a Marcos Ibáñez, y así mismo consta en el Proyecto con la firma conjunta como redactores del mismo.

- El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, de fecha 24 de junio de 2010 está testimoniada y firmada por D. Luis M^a de la Peña del Hierro y D. José M^a Marcos Ibáñez como directores de las obras y junto con el contratista Montajes Eléctricos Castellanos, SL
- El Acta de Recepción de las obras, fechada el día 11 de agosto de 2010, está testimoniada y firmada por D. Luis M^a de la Peña del Hierro y D. José M^a Marcos Ibáñez como directores de las obras y junto con el contratista Montajes Eléctricos Castellanos, SL
- La Certificación Final de Obra está expedida y firmada de forma conjunta y como directores de obra por D. Luis M^a de la Peña del Hierro y D. José M^a Marcos Ibáñez en fecha 11 de agosto de 2010.
- La documentación relativa a la Liquidación del contrato, la relación valorada de las mejoras que la empresa adjudicataria se comprometió a realizar en su oferta económica, y por ello, también parte integrante del contrato, han sido elaboradas por D. Luis M^a de la Peña del Hierro.

Todo ello es prueba suficiente para acreditar que los trabajos de dirección de obra han sido prestados de forma conjunta por ambos técnicos y no únicamente por el Sr. Marcos Ibáñez como se pretende hacer ver en su escrito de alegaciones.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento, previa deliberación del asunto, por unanimidad de los concejales asistentes, cuatro de los siete que legalmente le componen, ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos, S.L porque la obligación de pago de los honorarios de dirección de obra nace como obligación contractual y de ello responde la Garantía Definitiva depositada y quedar acreditado que el Sr. De la Peña del Hierro ha intervenido en la obra como director técnico de la misma junto con el Sr. Marcos Ibáñez.

Segundo.- Aprobar la compensación de deudas entre la administración y la empresa contratista, con un saldo a favor del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra de la cantidad de 1.919,89 €

Tercero.- Aprobar la incautación de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario del Banco Popular Español. S.A. con registro de avales 5775/00079 en la cantidad de mil novecientos diecinueve euros con ochenta y nueve céntimos (1.919,89 €) que deberá ser ingresada por la Entidad Avalista en la tesorería del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Cuarto.- Aprobar la devolución cancelación del Aval Bancario en la parte no ejecutada, esto es,



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

en la cantidad de dos mil ciento veintisiete euros con veintitrés céntimos (2.127,23 €)

Quinto.- Notificar la presente resolución tanto a la empresa Montajes Eléctricos Castellanos S.L como a la Entidad Avalista Banco Popular Español de Crédito S.A

Y no habiendo mas asuntos que tratar, seguidamente, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 11 horas 50 minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
Al Alcalde

El Secretario